ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 de Agosto de 2025

Doctor:
REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Alcaldia de Bucaramanga

Asunto: Solicitud adicional en valor del contrato prestación de servicios

Cordial Saludo:

En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios 004 del 2025, me permito solicitar se adelante el procedimiento administrativo correspondiente en aras de adicionar en valor el siguiente contrato:

1. Para garantizar el cumplimiento de los términos, condiciones y previsiones pactadas en del Contrato de Prestación de Servicios N° 004 de 2025 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA** con NIT N.° 900405236-5 cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**

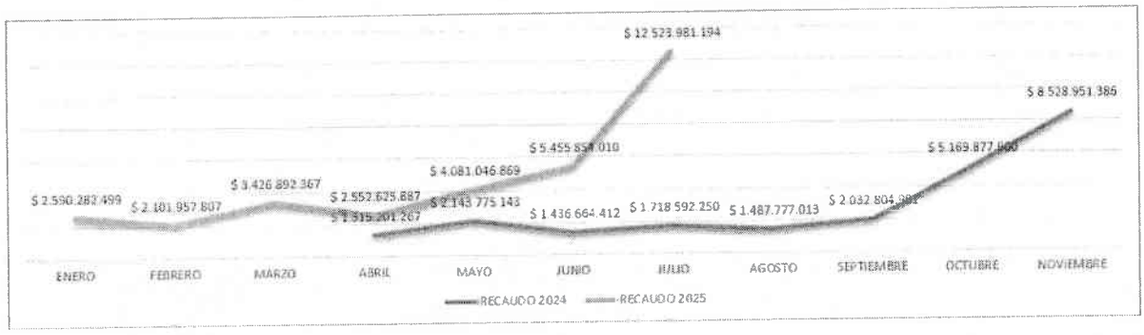
Lo anterior se justifica, ya que el objeto contractual mencionado resulta indispensable para el logro de los fines institucionales, en la medida que, por medio de este, se ha ofrecido respaldo a la Tesorería Municipal y a la Oficina de Valorización en labores administrativas y respaldo para la ejecución de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los Impuestos Municipales, abarcando así la recuperación de cartera de los Impuestos de Industria & Comercio, Predial Unificado, Alumbrado Público, Multas Policivas y contribución por valorización.

En virtud, que el contrato suscrito por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE $4.000.000.000, se estableció bajo la figura de cuota litis, condicionándolo así al éxito de la gestión de recaudo ejecutada, y destacando que el contratista ha realizado de manera satisfactoria las actividades encomendadas las cuales van encaminadas al recaudo efectivo de cartera, logrando resultados altamente favorables que superan las proyecciones iniciales, tal y como se evidencian en las siguientes gráficas y cuadros comparativos

RECAUDO 2025:
$ 30.142.358.134

RECAUDO 2024:
$23.833.644.352

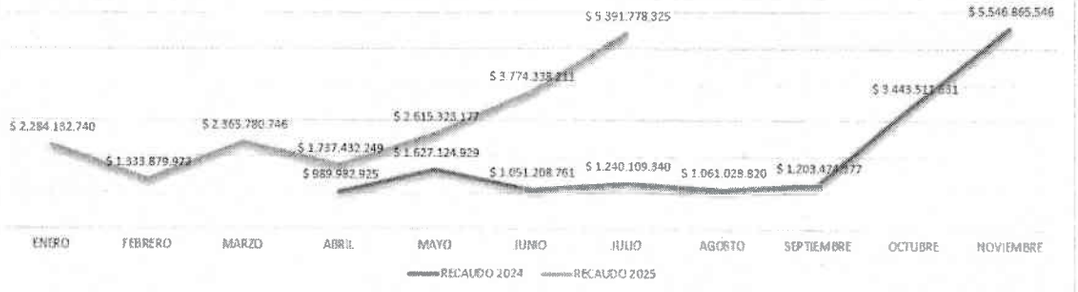
COMPARATIVO RECAUDO AÑOS 2024 Y 2025



RECAUDO 2025:
$ 17.218.532.680

RECAUDO 2024:
$ 16.163.306.329

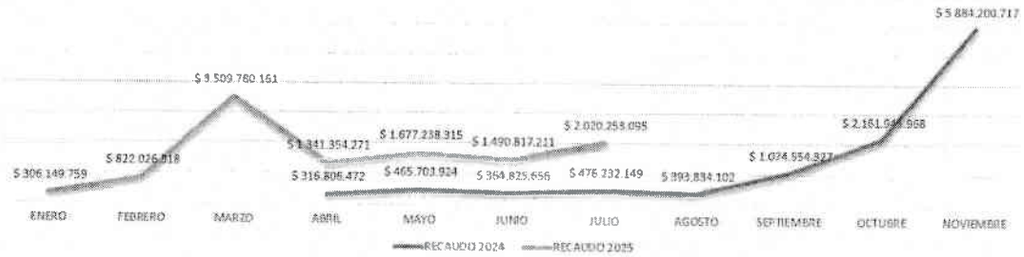
COMPARATIVO RECAUDO AÑOS 2024 Y 2025 IMPUESTO PREDIAL



RECAUDO 2025:
$ 10.861.469.370

RECAUDO 2024:
$ 11.138.103.316

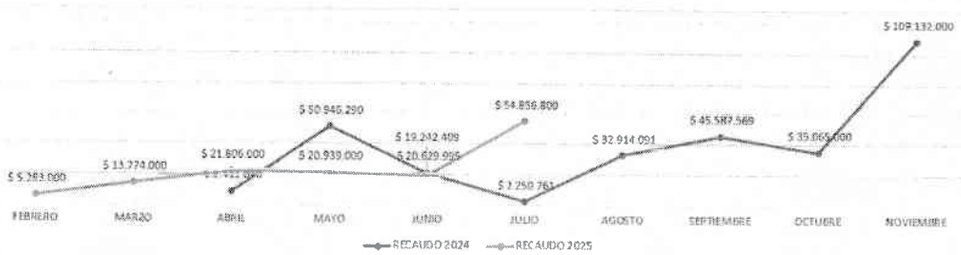
COMPARATIVO RECAUDO AÑOS 2024 Y 2025 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO



RECAUDO 2025:
$ 135.901.209

RECAUDO 2024:
$ 304.937.576

COMPARATIVO RECAUDO AÑOS 2024 Y 2025 ALUMBRADO PÚBLICO



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Se puede dilucidar que las estrategias implementadas por el contratista y el esfuerzo de su equipo de trabajo han permitido maximizar los recursos de la entidad garantizando así la efectividad del cumplimiento del contrato en un 79% a corte de julio tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

	MES	RECAUDO MENSUAL	CUMPLIMIENTO HONORARIOS SIN IVA	CUMPLIMIENTO HONORARIOS CON IVA	% CUMPLIMIENTO CONTRATO
CUMPLIMIENTO REAL FACTURA 2025	feb-25	$ 2.101.957.807	$ 230.317.730	$ 274.078.098	7%
	mar-25	$ 3.426.892.367	$ 376.129.736	$ 447.594.385	11%
	abr-25	$ 2.552.625.887	$ 274.698.715	$ 326.891.470	8%
	may-25	$ 4.081.046.869	$ 427.479.891	$ 508.701.070	13%
	jun-25	$ 5.455.854.010	$ 575.486.798	$ 684.829.290	17%
	jul-25	$ 12.523.981.194	$ 755.019.645	$ 898.473.378	22%
TOTAL RECAUDADO AÑO 2025		$ 30.142.358.134	$ 2.639.132.514	$ 3.140.567.692	79%

En consecuencia, y considerando la magnitud del trabajo y los resultados comprobados por el contratista RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL CARTERA S.A.S. en la recuperación efectiva de cartera por concepto de Impuestos de Industria & Comercio, Predial Unificado, Alumbrado Público, Multas Policivas y contribución por valorización en las etapas persuasiva y coactiva, se hace necesario solicitar un adicional en valor al presente contrato, cuyo valor seria de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000), con el fin de garantizar la continuidad de las acciones que han demostrado a la fecha ser exitosas.

En ese orden de ideas y a pesar de que el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta diciembre del presente año, es evidente que, como consecuencia de las gestiones realizadas por el contratista es posible que, en términos de ejecución presupuestal el contrato concluya antes del tiempo pactado, existiendo así, una necesidad apremiante de mantener los servicios profesionales proporcionados, ya que este contrato está destinado a brindar respaldo y orientación a la Tesorería municipal y oficina de valorización; Logrando así el recaudo efectivo de la cartera asignada.

Así las cosas, se solicita adicional

Cordialmente,

EDNA LILIANA DIAZ MURILLO
Tesorera General de Bucaramanga

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	21 Agosto de 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 004 DE 2025**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	***29/01/2025***
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993**
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA – LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**
OBJETO CONTRACTUAL:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."***
PLAZO INICIAL:	***DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS***
VALOR INICIAL EN PESOS:	**CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.000).**
VALOR DEL ANTICIPO:	**N/A**
FECHA DE INICIO:	**03/02/2025**
FECHA DE SUSPENSION	**N/A**
FECHA DE REINICIO	**N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**21/12/2025**
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL Y PRORROGA	**N/A**
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**SECRETARIA DE HACIENDA**
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**EDNA LILIANA DIAZ MURILLO**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ** RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**900405236-5**

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad al Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal", se señala en el Articulo 3 Alcance de la Delegación: *los Secretarios de Despacho deberán realizar Celebrar, terminar, liquidar, modificar,* ***adicionar*** *y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.*"

Ahora bien, el proceso de contratación, debe aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de

conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
>
> *(...)*
>
> *2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***
>
> *(...)*" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. Que el día **29 de ENERO de 2025** se suscribió el contrato de prestación de servicios **N.º 004 de 2025** con **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA,** identificada con NIT **No. 900405236-5**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** Por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS.**

2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios **N.º 004 de 2025** y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario adicionar el valor del presente contrato, para lograr el fin que se ha buscado con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de contar con el personal para efectos de brindar apoyo profesional en temas administrativos y de cobro coactivo de la secretaria de Hacienda del municipio de bucaramanga.

3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "*prorroga. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...*"; y numeral 8.4.10.1 a saber; ***ADICION**: Es un incremento del valor pactado inicialmente. La Adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar…"*

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adición en valor N.° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N.° 004 del 29 de enero de 2025, mediante la cual se incrementa el monto inicialmente pactado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y el desarrollo de las actividades objeto del contrato
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA	En el marco del seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 004 de 2025**, suscrito con la sociedad **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.**, se evidencia que el contratista, mediante las estrategias implementadas y el esfuerzo de su equipo de trabajo, ha permitido maximizar los recursos de la entidad, alcanzando un nivel de efectividad del setenta y nueve por ciento (79%) a corte de julio de 2025, lo cual ha garantizado resultados positivos en la gestión de recuperación de cartera por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Predial Unificado, Alumbrado Público, Multas Policivas y Contribución por Valorización, tanto en la etapa persuasiva como en la de cobro coactivo. En este contexto, y en atención a la magnitud del trabajo adelantado y a los resultados comprobados en favor del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario y procedente autorizar un adicional en valor por la suma de **DOS MIL**

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000),** con el fin de garantizar la continuidad de las acciones que a la fecha han demostrado ser exitosas. Lo anterior encuentra fundamento en las competencias propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, que requieren del apoyo profesional e idóneo para el desarrollo de procesos administrativos y de cobro persuasivo y coactivo, y en el marco de las gestiones administrativas que permitieron obtener recursos presupuestales adicionales, tales como las adoptadas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2025, mediante el cual se otorgaron beneficios temporales en materia de sanciones e intereses moratorios, generando un alivio tributario y la consecuente disponibilidad de recursos para atender el presente adicional en valor. En ese orden de ideas, se establece la necesidad de suscribir el adicional en valor, el cual resulta pertinente, necesario y oportuno para asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, tal como lo indica el concepto del supervisor en el expediente contractual. Cabe precisar que, conforme a la planeación inicial y al principio de anualidad presupuestal, el plazo de ejecución del contrato no se adiciona y, en consecuencia, este se mantendrá hasta la vigencia fiscal 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el presente adicional tiene carácter estrictamente económico, sin que ello implique ampliación del término contractual. Por las razones expuestas, se justifica la celebración del Adicional en Valor No. 1, con el fin de fortalecer la gestión de recaudo y asegurar el cumplimiento de los fines contractuales en beneficio del Municipio de Bucaramanga.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*, e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobieman una conducta ajustada a la ética y a la justicia."* Si bien es cierto, dentro del contrato de prestación de servicios **N° 004 de 2025** en el plazo o término del contrato, fue previsto para un ser ejecutado durante un plazo de **DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS** también lo es, que, con base en los requerimientos de la entidad, es necesario adicionar en valor y el presente contrato de prestación de servicios, con base en lo expuesto en esta justificación. Para el caso en concreto, es preciso indicar que la Secretaria de Hacienda, no cuenta con personal de planta suficiente que realice las labores y/o actividades anteriormente relacionadas, por tal razón, es necesario realizar la adición del contrato, con el fin de no afectar el normal desarrollo la función pública, hecho que puede repercutir en el cabal cumplimiento de la correcta inversión de los recursos en los proyectos que se requieren para cumplir con el plan de desarrollo. Así mismo, en el informe del supervisor se evidencia que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no excede el 50% del presupuesto inicial del Contrato y que persiste la necesidad en la Secretaría de Hacienda, la prestación del servicio, conforme al objeto contratado, por lo que resulta pertinente, oportuno y viable la suscripción de una Adición en valor.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**ADICIONAL N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025.** A través de la celebración del Adicional y ampliación se modifican las siguientes Cláusulas: • ADICIONAL EN VALOR N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004 de 2025, CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**

	• **VALOR:** Se adicionará la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000).** • **PLAZO**: No se ampliará el tiempo de ejecución, teniendo en cuenta que el mismo tiene un plazo de **DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS**, los cuales se encuentran enmarcados dentro de la vigencia 2025. • **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Plan de Pagos 

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 de febrero 20 de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, **adicionar** y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Plan Anual de Adquisiciones. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA adelantar el ADICIONAL EN VALOR N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004 DE 2025.**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**EDNA LILIANA DIAZ MURILLO**
	CARGO	Supervisor
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**
	CARGO	Secretario De Hacienda

Proyectó: Ana Maria Camacho – Abogada.CPS SH
Revisó: Gustavo Gomez – Abogado CPS SH

ADICIONAL EN VALOR N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA

Entre los suscritos: **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número 91473474 de Bucaramanga en su condición de Secretario de Hacienda del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado según Diligencia de Posesión No. 0002 de fecha 2 de enero de 2024 y nombrado mediante Resolución No. 2241 de fecha 28 de Diciembre de 2023, delegado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente Adicional N° 1, se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S**, identificada con NIT número **900405236-5**, actuando en representación de la persona jurídica previamente mencionada, el representante legal DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1098642487, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor **N° 1**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día **29 de enero de 2025**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004 de 2025** con **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S**, cuyo objeto es:**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.000)**, y un plazo de ejecución **DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS. 2.)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **3.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad **número** 6505 **de fecha** 22 AGO 2025 **de 2025**, expedido por el Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** De conformidad del artículo 2° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025," Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022". señala lo siguiente: **"ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION – PARAGRAFO PRIMERO:** Corresponde a cada Secretario de Despacho esta facultad y competencia frente a los contratos y convenios imputables a gastos de inversión y adquisiciones de cada Secretaría, excepto la Secretaria administrativa a que corresponde además de estos gastos los de funcionamiento", así mismo el Articulo 3, numeral 15 menciona entre otras las siguientes actuaciones: *Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No. 004 de 2025** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido equivalente a 1.405 salarios mínimos mensuales legales vigentes (2025); Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: ADICIONAL EN VALOR N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004 de 2025, CUYO OBJETO ES:**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL**: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal **número 004 de 2025**, es por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000)**, y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** número **004 DE 2025**, asciende a la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000)** consistente en 4.215 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la vigencia fiscal 2025: **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se

obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS.** **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número **004 de 2025,** que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II. 25 AGO 2025

REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario De Hacienda
Decreto 0041 de 20 de febrero de 2025

DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S
Contratista

Proyectó: Ana Maria Camacho - Abogada CPS SM
Revisó: Gustavo Gomez - Abogado CP

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 4603	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION) tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
		FAMILIA	8012	Servicios legales	
		CLASE	801216	Servicios de derecho comercial	
2.3.2.02.02. 008.20246800 10087.1.4599 002.83112 .501	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GES FINANCIERA 501		80121600	Servicios de derecho comercial	2.000.000.000,00

Del cual se compromete la suma de DOS MIL MILLON PESOS M/CTE *** (2.000.000.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 22 dias del mes de Agosto de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 76858

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83112		SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA	
2.3.2.02.02.008.2024 680010087.1.4599002. 83112 .501	501	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA 501	2.000.000.000,00

TOTAL RUBROS 2.000.000.000,00

Por la suma de:

DOS MIL MILLON PESOS M/C.

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO 01: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION)

Fecha solicitud: 22/08/2025

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00006505

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $2.000.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83112	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA	
2.3.2.02.02.008.2024 680010087.1.4599002. 83112 .501	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA 501	2.000.000.000,00
	TOTAL RUBROS	2.000.000.000,00

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO 01: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN LA ETAPA PERSUASIVA Y DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION)

No. Solicitud CDP: 76858

Fecha solicitud: 22/08/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $2.000.000.000,00

Expedida a los 22 dias del mes de Agosto de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO